



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 0166-2025-MDP/LC

Pichari, 17 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1123-2025-MDP-OGAJ/EPO de fecha 31 de enero de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 1627-2025-MDP/GM-GDTI-MZH-G, de fecha 12 de noviembre del 2025, del el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 3599-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, de fecha 10 de noviembre del 2025, del el Subgerente de Ejecución de Obras, Informe N° 3199-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 04 de noviembre del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 220-2025/F&O SAC de fecha 29 de octubre de 2025, Carta N° 217-2025/MAFERSA, de fecha 06 de octubre del 2025, Carta N° 194-205/RL/DCEIS, de fecha 06 de octubre del 2025, del Representante Legal de la Empresa CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 29230; Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 2º señala que, en el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 29230, señala lo siguiente: "Autorizase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido el artículo 5º de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido el artículo 2 de la presente Ley". Dicha autorización incluye a las mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al gobierno regional, gobierno local, mancomunidad regional o mancomunidad local respectiva, el proyecto ejecutado;

Que, el Artículo 98º del Reglamento de la Ley 29230, refiere sobre la Modificaciones al Convenio de Inversión y en su numeral 98.1. Menciona que las modificaciones al Convenio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada, así mismo el numeral 98.2. refiere que Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58; y el numeral 98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos (...) 4. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del reglamento de Intervenciones Arqueológicas (en adelante "RIA"), dispone que toda intervención arqueológica, ya sea sobre bienes de dominio público o privado, debe contar con autorización previa del Ministerio de Cultura. En concordancia, el numeral 2.2 acápite c) del artículo 2º del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, define el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR): "Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre las evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria del patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra";

Que, con fecha 19 de agosto de 2024, LAS PARTES suscribieron el CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2534780, por el monto total de inversión que asciende a S/62,915,238.60 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 SOLES), con el objeto que LA EMPRESA PRIVADA financie el Expediente Técnico, Ejecución, Liquidación De Obra y Financiamiento de la Supervisión (Supervisión del Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución y Supervisión de la Liquidación de Obra), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, en el marco de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230. Así mismo las partes convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC, con RUC N°20535172189 representado por su Gerente General SR. RENATO RENZO JIMENEZ HUAMAN identificado con DNI N°47442180 con poder inscrito en la partida electrónica N°11083560;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, LAS PARTES suscribieron la adenda N° 1 que modifica la cláusula quinta del CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP, con respecto al monto total del convenio, por el monto de S/. 52,437,939.10, y la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP, con respecto al Domicilio y notificaciones en el numeral 23.2;

Que, mediante Resolución Directoral N° 972-2025-DE-DDC-CUS/MC, con fecha 30 de mayo del 2025, en su artículo primero se resuelve autorizar la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2534780, derivado del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) N° 874-2024-DDCCUS/MC de fecha 26 de diciembre de 2024, asimismo, en su artículo tercero resuelve autorizar al Licenciado en Arqueología Cirilo Mercedes Cornejo Condeña, con COARPE N° 42330, la ejecución del PMAR, por un periodo de un (01) año, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución;

Que, con fecha 02 de junio de 2025, se suscribió el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra N° 01 al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2024-OXI-MDP, entre el Gerente General de la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C. y el Titular de la Entidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Pública, disponiendo el reinicio del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que, con Carta N° 194-205/RL/DCEIS, de fecha 06 de octubre del 2025, el Representante Legal de la Empresa CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAC, solicita a la Empresa MAFERSA COMPANY SAC, la modificación del monto total del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, por la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) de la Obra: "Creación del Servicio de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante Peligro de Inundación en la Localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco";

Que, con fecha 17 de octubre de 2025, mediante Carta N° 291-2025-MDP/GM/GFSLP-G, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió al Gerente General de la Entidad Privada Supervisora FABRICIO&OMAR S.A.C, la solicitud de Modificación al Monto Total del Convenio Local N° 001-2023-OXI-MDP por la ejecución del PMAR, para su evaluación y pronunciamiento. En atención a ello, mediante Carta N° 210-2025/F&O SAC, de fecha 23 de octubre de 2025, la Entidad Privada Supervisora remitió a la Entidad Pública observaciones sobre la documentación presentada;

Que, con fecha 24 de octubre del 2025, mediante Carta N° 302-2025-MDP/GM/GFSLP-G, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora al Gerente General de la Empresa Privada Financista, a fin de que se proceda con su levantamiento respectivo. En atención a ello, mediante Carta N° 220-2025/MAFERSA, de fecha 27 de octubre de 2025, la Empresa Privada Financista remitió a la entidad Pública la documentación con el levantamiento de observaciones;

Que, fecha 24 de octubre del 2025, mediante Carta N° 302-2025-MDP/GM/GFSLP-G, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora al Gerente General de la Empresa Privada Financista, a fin de que se proceda con su levantamiento respectivo. En atención a ello, mediante Carta N° 220-2025/MAFERSA, de fecha 27 de octubre de 2025, la Empresa Privada Financista remitió a la entidad Pública la documentación con el levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, mediante Carta N° 310-2025-MDP/GM/GFSLP, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió al Gerente General de la Entidad Privada Supervisora, la absolución de observaciones, para su evaluación y pronunciamiento. En atención a ello, mediante Carta N° 220-2025/F&O SAC, de fecha 29 de octubre de 2025, la Entidad Privada Supervisora remitió a la Entidad Pública, el Informe N° 020-2025/F&O/JRFA/SUP, elaborado por el Jefe de Supervisión, emitiendo pronunciamiento favorable sobre el Expediente de Modificación al Monto Total del Convenio Local N° 001-2023-OXI-MDP por la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR);

Que, con fecha 04 de noviembre de 2025, mediante Informe N° 3199-2025-MDP/GM/GFSLP-G, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la opinión favorable a la Modificación al Monto Total del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP por la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR);

Que, con fecha 06 de octubre de 2025, mediante Informe N° 3599-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, el Subgerente de Ejecución de Obras remitió a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico sobre el procedimiento de Modificación al Monto Total del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP por la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR);

Que, fecha 06 de octubre de 2025, mediante Informe N° 3599-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, el Subgerente de Ejecución de Obras remitió a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico sobre el procedimiento de Modificación al Monto Total del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP por la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, con Informe N° 1627-2025-MDP/GM-GDTI-MZH-G de fecha 12 de noviembre de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable para continuar con el trámite de Modificación del Monto Total del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, por la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), en concordancia a lo dispuesto en el inciso 4) del numeral 98.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 y la Cláusula Vigésima del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, asegurando el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales sectoriales aplicables, así como el adecuado desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos, en observancia de los principios de Eficacia y Eficiencia, Enfoque de Gestión por Resultados, Responsabilidad Fiscal, Confianza legítima e Integridad, previstos en el artículo II del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, con Opinión Legal N° 1123-2025-MDP-OGAJ/EPO de fecha 31 de enero de 2025, el Asesor legal refiere que, la Modificación del Monto Total del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, por la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) de la Obra: "Creación del Servicio de Protección en Ribera de Río Vulnerables ante Peligro de Inundación en la Localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; es necesaria, por cuanto va garantizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales sectoriales aplicables, así como el adecuado desarrollo de Obras por Impuesto; previsto en la Ley 29230 y su Reglamento, por lo que OPINA que es PROCEDENTE, LA MODIFICACIÓN del Monto Total del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, por la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto: "Creación del Servicio de Protección en Ribera de Río Vulnerables ante Peligro de Inundación en la Localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; incorporando la suma de S/.156,237.43, para la ejecución del PMAR, mediante la suscripción de una Adenda;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025, se trató como propuesta la suscripción de la ADENDA N° 02 AL CONVENIO LOCAL N° 001-2024-OXI-MDP, con el objeto de MODIFICACIÓN del Monto Total del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, por la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto: "Creación del Servicio de Protección en Ribera de Río Vulnerables ante Peligro de Inundación en la Localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; incorporando la suma de S/.156,237.43, para la ejecución del PMAR, mediante la suscripción de una Adenda;

En ejercicio del numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de la ADENDA N° 02 AL CONVENIO LOCAL N° 001-2024-OXI-MDP, con el objeto de MODIFICAR el Monto Total del Convenio, para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto: "Creación del Servicio de Protección en Ribera de Río Vulnerables ante Peligro de Inundación en la Localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; incorporando la suma de S/.156,237.43, (Ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y siete con 43/100 soles), ascendiendo a un total de S/. 52,594,176.53 (Cincuenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil ciento setenta y seis con 53/100 soles) el monto total del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, y más áreas involucradas adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad y a la Impresa involucrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GSLP
OFEP
OGA
OBRAS
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Enrique Pretell Calderón
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL